



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Ley de Creación 24525 del 06/06/1986

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 095 -2023-GDUT-MDTAI

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

Túpac Amaru Inca, 18 de septiembre de 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

VISTO:

El expediente administrativo N° 4738 de fecha 04 de septiembre de 2023, presentado por el Sr. Camasca Carrizales Juan Carlos, identificado con DNI N° 22243604, en representación de la ASOCIACION DE MOTOTAXIS TAXIS COLECTIVOS FORJADORES DE TUPAC AMARU, el cual cuenta con permiso de operación dado con Resolución Gerencial N° 076-2019-GDU-MDTAI de fecha 08 de julio de 2019, que solicita RENOVIACION DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN para la habilitación de sus vehículos, que conforman su flota autorizada, para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca,

CONSIDERANDO:

Que, El numeral 3.2. del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que dentro de las funciones de las municipalidades Distritales en el tema de Transporte es la de Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores

Que, la ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley 27181, en su artículo 18° señala que las competencias de las municipalidades Distritales en materia de transporte en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares).

El Decreto Supremo N° 055-2010-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No motorizados, en el numeral 3.2) del artículo 3° señala que es competencia de la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

El artículo 5.59 de la Ordenanza 028-2015-MDTAI, señala que la Tarjeta Única de Circulación es el Documento mediante el cual acredita que el vehículo menor se encuentra habilitado para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores.

Que, mediante Informe N° 424-2023-MDTAI-GDUT-SGT de fecha 13 de septiembre de 2023, la Sub Gerencia de Transporte, tras realizar la evaluación del Expediente Administrativo N° 4738 de fecha 04 de septiembre de 2023, presentado por el Sr. Camasca Carrizales Juan Carlos, identificado con DNI N° 22243604, en representación de la ASOCIACION DE MOTOTAXIS TAXIS COLECTIVOS FORJADORES DE TUPAC AMARU, el cual cuenta con permiso de operación dado con Resolución Gerencial N° 076-2019-GDU-MDTAI de fecha 08 de julio de 2019, que solicita RENOVIACION DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN para la habilitación de sus vehículos, que conforman su flota autorizada, para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, ha opinado favorablemente respecto a la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con presentar los requisitos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 028-2015-MDTAI Ordenanza Que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca Ordenanza 007-2020-MDTAI, Ordenanza que regula la prestación del servicio de transporte de pasajeros y carga de vehículos menores motorizados y no motorizados por emergencia sanitaria en el Distrito de Túpac Amaru Inca y de conformidad con el Texto Único de Procedimiento Administrativo aprobado por Ordenanza N° 001-2022-MDTAI vigente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 440-2023-MDTAI/GAL de fecha 18 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, tras realizar la evaluación del INFORME N° 424-2023-MDTAI-GDUT-SGT de fecha 13 de septiembre de 2023, de la Sub Gerencia de Transporte, es de opinión que: se declara PROCEDENTE la solicitud representada por el Sr. Camasca Carrizales Juan Carlos, identificado con DNI N° 22243604, en representación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Ley de Creación 24525 del 06/06/1986

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 095 -2023-GDUT-MDTAI

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

de la **ASOCIACION DE MOTOTAXIS TAXIS COLECTIVOS FORJADORES DE TUPAC AMARU**, en atención a las razones expuestas.

De conformidad con el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores; Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados; Ordenanza Nº 028-2015-MDTAI Ordenanza Que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca,

Que, en uso de sus atribuciones conferidas al alcalde por los Artículos 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Nº 27680 y 200 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972; por el que Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, DELEGA Facultades del Alcalde a los Gerentes y Sub Gerentes, mediante Resolución de Alcaldía Nº 218-220-ALC-MDTAI, de fecha 17 de setiembre del 2020.

RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la **ASOCIACION DE MOTOTAXIS TAXIS COLECTIVOS FORJADORES DE TUPAC AMARU** sobre **RENOVACION DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN** para la habilitación de sus vehículos, que conforman su flota autorizada. Para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** la expedición de diecisiete (17) Renovación de Tarjetas Única de Circulación a la **ASOCIACION DE MOTOTAXIS TAXIS COLECTIVOS FORJADORES DE TUPAC AMARU**, señalando al mismo tiempo que la flota autorizada es la siguiente:

Nº	Nº EMPAD.	PLACA	PROPIETARIO
1	0023	3510-YA	MANCHEGO PUCHURI ANTHONY ANDERSSON
2	0026	B5-0518	ALEJO ANCHANTE EDGAR
3	0028	7702-6F	CORAHUA FLORES YORYI DYANCARLOS
4	0032	2374-8D	HERNANDEZ MUÑANTE CARMEN LUISA
5	0034	3631-2 A	PADILLA GABRIEL JUANA ISABEL
6	0035	6865-4Y	CAMASCA CARRIZALES JUAN CARLOS
7	0041	9503-3Y	UCHUYA ANGULO GLORIA ESPERANZA
8	0044	B3-8630	CASAVILCA NUÑEZ PELAGIO AGUSTIN/VELASQUEZ GOMEZ ALEJANDRINA
9	0050	7185-2B	SOTO LURITA JAVIER ANGEL
10	0099	7833-AA	POMA VALENCIA JENSHON MICHAEL
11	0115	2893-RA	CALDERON GUTIERREZ JUDITH YOLANDA
12	0139	7131-1D	JIMENEZ UCULMANA ZELIA KAROLINA
13	0182	6620-3Y	MENDOZA ORE ALBERTO ANTONIO / TURPO CCUNO LEONARDA
14	0184	7722-JA	GUTIERREZ JAYO MIGUEL ANGEL
15	0373	4659-IB	ANCHANTE BERROCAL LUISA ANA / ROJAS CALDERON JORGE EMILIO
16	0387	5119-7D	HUAMAN CORZO MARIA ROSARIO
17	0554	1263-BB	HERNANDEZ DONAYRE WALTER GABRIEL / HUAYHUA CAHUANA EVA MARINA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Ley de Creación 24525 del 06/06/1986

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 095 -2023-GDUT-MDTAI

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

Artículo Tercero. - La Asociación autorizada **QUEDA SUJETA** a la prohibición de prestar el servicio especial en carreteras, vías expresas, colectoras y arteriales, siendo factible solo cruzar por ellas a través de intersecciones semaforizadas o que cuenten con dirección policial conforme a la normatividad vigente.

Artículo Cuarto. - Los vehículos de La Asociación autorizada **QUEDA OBLIGADA** a cumplir con las normas legales vigentes; en caso de incumplimiento dará lugar a las sanciones y/o cancelación de la presente autorización según corresponda.

Artículo Quinto. - La presente habilitación mediante Tarjeta Única de Circulación, tendrá vigencia de un año, a partir del momento de su emisión., de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

